

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.06.2023

En el municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas, siendo las nueve horas del día siete de junio de dos mil veintitrés, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Juan José Ruiz Joya y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D^a. Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria Accidental Doña Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental Doña Silvia Justo González.

También asiste el corporativo Don Jaime Martos Martín

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión de 31.05.2023; Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobada el acta por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 4921/2022; Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de Doña. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejales-Delegado de Turismo y Playas en funciones de fecha 31.05.2023, siguiente:

"VISTO el expte n° 4921/2022, relativo a "Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de Dña. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 29 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar a instancia de Dña. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 1.06.2022 y registro n.º 2022-E-RE-5080 Dña. XXXX solicita licencia urbanística para reforma y ampliación de la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Proyecto Básico para reforma y ampliación de vivienda redactado por el Arquitecto D. XXXX.

II.- Con fecha 17.03.2023 el Delineante Municipal informa lo siguiente:

"Que visto y examinado el expediente de referencia en el que se solicita la Alineación de los viales públicos de Almuñécar que colindan con la parcela y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación de este, pongo de manifiesto:

• Se procede a fijar Alineación del vial N.º 150, condicionado a que, SE DEBERÁ DE RESPETAR Y ALINEARSE A LA ALINEACIÓN DE ACERADO EXISTENTE, según Plan Viario y Alineaciones del P.G.O.U. de Almuñécar. (ANEXO FOTOGRÁFICO)

Límite de Parcela a vial público, 48.00M/L."

III.- Subsanadas las deficiencias detectadas en la solicitud en anterior informe técnico, con fecha 20.02.2023 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de obras solicitada.

No obstante, dado que la parcela está incluida dentro del Paraje Natural Acantilados MaroCerro Gordo, es necesario que la actuación pretendida cuente con autorización de la administración competente en materia de Medio Ambiente. Trasládese este informe, junto con la documentación técnica, a la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

IV.- Con fecha 23.05.2023 y registro n.º 2023-E-RC-4267 ha tenido entrada Informe emitido por la Jefa de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Granada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el expediente n.º ACT 2023-202 (Expte. 4.921/2022-N. Ref. MGM/BHR-2020) desfavorable a la autorización a la actuación solicitada por la Sra. XXXX.

La Conclusión del citado informe se transcribe a continuación:

"De acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores del PORN, las obras de ampliación solicitadas no se encuentran entre las obras recogidas en el apartado 6.4.10. epígrafe 2. (conservación, rehabilitación o reforma), por lo que NO se consideran obras autorizables en este Paraje Natural".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 79 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

SEGUNDA.- En el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas se dará cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones vengan establecidos por normas sectoriales en razón del contenido específico de la actuación urbanística de que se trate, en los términos y con los efectos sobre el procedimiento previstos en las mismas, así como a lo establecido en el art. 5.2 sobre las autorizaciones e informes que, según dicha normativa, tengan carácter previo (art. 12.3 RDU -de aplicación en la fecha en que se solicitó la licencia urbanística).

Según el art. 5.2 de dicho texto legal, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

TERCERA.- El apartado 6.2 del Decreto 6/2015, de 20 de enero, por el que se declara la Zona de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6770002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilado de Marco-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural (PORN), establece lo siguiente:

"1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en el interior del Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de, aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas

en el presente Plan, estén sometidas a comunicación previa o sean actividades de libre realización.”

Por su parte el apartado 6.3.5 que regula el procedimiento de las actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística dice que:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 6.3.1.1.

b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) La correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.”

Por tanto, el informe que emite la Delegación Territorial competente en materia medio ambiental es preceptivo y vinculante en el procedimiento de la licencia de obras solicitada y, puesto que en este caso dicho informe es desfavorable, dicha licencia deber ser denegada pese a tratarse de obras compatibles con el planeamiento vigente e informadas favorablemente por el técnico municipal.

CUARTA.- La competencia para resolver la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Denegar la licencia urbanística solicita por Dña. XXXX para reforma y ampliación de la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

3º.- Expediente 237/2021; Licencia de Ocupación a instancia de D. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas en funciones de fecha 31.05.2023, siguiente:

“VISTO el expte nº 237/2021, relativo a “Licencia de Ocupación a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 23 de mayo del actual, siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de Ocupación a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11.01.2021 y con nº de registro 2021-E-RE-210 D. XXXX solicita licencia de ocupación para la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado descriptivo redactado por el Arquitecto D. XXXX, Recibo de IBI, Facturas de agua y luz, Escritura de compraventa y Certificado de la CC.PP. XXXX de conexión a las redes públicas a través de las redes privadas de la comunidad.

II.- Con fecha 12.03.2021 la Arquitecta Técnica Municipal informa desfavorablemente la licencia de ocupación solicitada ya que la vivienda es incompatible con el planeamiento vigente y existen obras de ampliación posteriores a la aprobación del PGOU'87.

Dicho informe se notifica a la mercantil Cumbre Visión S.L. en fecha 18.03.2021, pero no ha formulado alegaciones en el plazo que legalmente le fue conferido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el art. 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUVA -de aplicación en la fecha en la que se solicitó la licencia de ocupación- que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la STS de 24.01.1975:

"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante..."

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración

carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA -de aplicación a la fecha de la solicitud de la licenciaal señalar que *"Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones"* y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998 entre otras).

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable porque la vivienda es incompatible con el planeamiento vigente y consultadas ortofotos de la misma, se comprueba que se ejecutó una ampliación en el año 2006 sin la preceptiva licencia municipal.

Frente a las obras de ampliación ejecutadas en el año 2006 ha caducado la facultad de reacción de esta Administración, porque ha pasado el plazo de 6 años establecido en el art. 185.2 de la LOUA -vigente a la fecha de presentación de la solicitud- y, no encontrándose el suelo en el que se emplaza la vivienda en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 185.2 del citado texto legal, procedería el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación establecido en el art. 173 de la LISTA y arts. 404 a 410 del RGL.

El régimen asimilado a fuera de ordenación consiste en la regularización administrativa y jurídica de las construcciones edificadas sin licencia municipal o contraviniendo las determinaciones de la misma, respecto de las cuales ha caducado la facultad administrativa de reacción disciplinaria de conformidad con lo establecido en el art. 173.1 de la LISTA que dice que:

"Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Denegar la licencia de ocupación solicitada por D. XXXX para la vivienda sita en XXXX, en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

4º.- Expediente 5414/2023; Licencia de parcelación a instancia de D. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades en funciones de fecha 02.06.2023, siguiente:

"VISTO el expte nº 5414/2023, relativo a "Licencia de parcelación a instancia de D. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 30 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de parcelación a instancia de D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12.05.2023 y registro nº 2023-E-RE-5354 D. XXXX solicita licencia de parcelación de la finca registral nº 21.479 de Almuñécar, con referencia catastral 8458805VF3685G0010EZ, que se corresponde con el local comercial sito en XXXX de este municipio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado Técnico para segregación redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX, Nota simple informativa registral de la finca y, Recibo de IBI.

II.- Con fecha 24.05.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la parcelación solicitada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, LISTA: arts. 91, 137.1, 140.3
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL: arts. 291.a), 299, 302
- Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL: arts. 21.1.q) y 21.3
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, TRLSRU: art. 26.2

SEGUNDA.- La actuación pretendida consiste en que por parte de este Ayuntamiento se autorice la segregación del local comercial sito en XXXX de este municipio, que se corresponde con la finca registral n.º 21.479 de Almuñécar, con referencia catastral 8458805VF3685G0010EZ. D

Dicho local tiene una superficie construida registral de 100 m², a la que corresponde una cuota de participación según el registro de 11,22 %.

Tras la división del mismo resultarán dos locales con acceso independiente con las siguientes superficies construidas:

- Local n.º 17-A: son una superficie construida de 56,36 m² y una cuota de participación de 6,31 %.
- Local n.º 17-B: con una superficie construida de 43,64 m² y una cuota de participación de 4,89 %.

Ambos locales cumplen con las condiciones urbanísticas de afección que le son aplicables y concretamente:

- Cumple la compatibilidad de usos según Artículo 3.3 de las Normas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Almuñécar.
- Cumple las condiciones de uso de local comercial según Artículo 3.3 de las Normas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de Almuñécar.
- Ambos locales tienen acceso independiente desde la vía pública.

Dicha actuación tiene la consideración de parcelación urbanística prevista en el art. 91 de la LISTA, y por tanto, está sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el art. 137.1 del citado texto legal, en relación con el art. 291.a) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, RGL y la Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

TERCERA.- La solicitud de la licencia cumple con lo previsto en el art. 299 del RGL y Norma 1.13 del PGOU vigente.

CUARTA.- Con arreglo a los arts. 140.3 de la LISTA y 302 del RGL, se ha emitido informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 24.05.2023 en que previo examen de las condiciones urbanísticas aplicables y una vez comprobada la documentación presentada manifiesta que procede conceder licencia de parcelación a la finca registral n.º 21.479 de Almuñécar.

QUINTA.- Mediante la presente licencia de parcelación se da cumplimiento a la autorización establecida en el art. 26.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

SÉPTIMA.- La competencia para el otorgamiento de la licencia de parcelación corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

Se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de la licencia de parcelación solicitada por D. XXXX para la división del local comercial sito en XXXX de este municipio (ref. Catastral 8458805VF3685G0010EZ y finca registral n.º 21.479 de Almuñécar) con una superficie construida de 100 m² de la que resultarán los siguientes locales:

- Local n.º 17-A: son una superficie construida de 56,36 m² y una cuota de participación de 6,31 %.

- Local n.º 17-B: con una superficie construida de 43,64 m² y una cuota de participación de 4,89 %. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder la licencia de parcelación solicitada por D. XXXX para la división del local comercial sito en XXXX de este municipio (ref. Catastral 8458805VF3685G0010EZ y finca registral n.º 21.479 de Almuñécar) con una superficie construida de 100 m² de la que resultarán los siguientes locales:

- Local n.º 17-A: son una superficie construida de 56,36 m² y una cuota de participación de 6,31 %.
- Local n.º 17-B: con una superficie construida de 43,64 m² y una cuota de participación de 4,89 %.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la LISTA la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

La presente licencia es de parcelación por lo que implica autorización urbanística de la modificación de la superficie de la finca y su constitución en dos fincas registrales independientes pero no excluye ni sustituye el control de la propiedad horizontal y su régimen, así como las autorizaciones que puedan requerirse por esta alteración de los organismos competentes.

5º.- Expediente 6197/2019; Licencia de parcelación y agregación a instancia de la mercantil Alboscasa S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades en funciones, siguiente:

"VISTO el expte nº 6197/2019, relativo a "Licencia de parcelación y agregación a instancia de la mercantil Alboscasa S.L.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 31 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Licencia de parcelación y agregación a instancia de la mercantil Alboscasa S.L.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24.07.2019 y registro n.º 2019-E-RC-7353 D. XXXX y D. XXXX en nombre y representación de la mercantil Alboscasa Mediterránea S.L. solicitan licencia urbanística de parcelación de la finca registral n.º 47.000 de Almuñécar, que se corresponde con la parcela n.º 41 del polígono n.º 27, en el Paraje Cerro Gordo de este término municipal. A tal efecto, acompañan con la solicitud Documento Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. XXXX.

II.- Subsanas las deficiencias detectadas en la solicitud en anteriores informes técnicos, con fecha 8.03.2021 la Arquitecta Municipal informa favorablemente la licencia de parcelación y agregación solicitada.

No obstante, dado que la finca matriz para cuya parcelación se solicita licencia se encuentra incluida en el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilados de Marco-Cerro Gordo, se informa que, previamente al otorgamiento de la licencia de parcelación, será precisa la autorización de

la actuación por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

IV.- Con fecha 14.07.2021 y registro n.º 2021-E-RC-5683 tiene entrada Informe emitido por la Jefa de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Granada de Desarrollo Sostenible en el expediente n.º ACT 2021-081 desfavorable a la autorización a la actuación solicitada por la mercantil Alboscasa Mediterránea S.L.

En dicho informe se indica lo siguiente:

"Por todo lo anterior, en base a las consideraciones anteriores, se informa desfavorablemente la solicitud de segregación sobre la parcela 41 del polígono 27, ya que toda la parcela está clasificada como suelo no urbanizable de especial protección por el PGOU vigente y por estar incluida en el espacio natural protegido declarado "Paraje Natural Acantilados de Maro-Cerro Gordo", por la citada ley 2/1989, de 18 de julio, clasificación que afecta tanto a la parte de la parcela denominada "41 B" de 11025,50 m², de acuerdo a lo expuesto en los informes y denuncias mencionados, como a la otra parte de la parcela denominada "41 A" de 30.000 m², segregación cuyo objeto además es la agregación a la parcela con referencia catastral 1565813VF3616F000IJ, incluida en suelo urbano de la Urbanización El Nogal, con la finalidad de proceder a la legalización de edificaciones y obras realizadas en parte de la referida parcela contigua de suelo no urbanizable de especial protección".

Dicho informe se notifica al representante de la mercantil D. XXXX en fecha 26.04.2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 79 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, a efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.

SEGUNDA.- En el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas se dará cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones vengan establecidos por normas sectoriales en razón del contenido específico de la actuación urbanística de que se trate, en los términos y con los efectos sobre el procedimiento previstos en las mismas, así como a lo establecido en el art. 5.2 sobre las autorizaciones e informes que, según dicha normativa, tengan carácter previo (art. 12.3 RDU -de aplicación en la fecha en que se solicitó la licencia urbanística).

Según el art. 5.2 de dicho texto legal, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación sectorial.

TERCERA.- El apartado 6.2 del Decreto 6/2015, de 20 de enero, por el que se declara la Zona de Especial Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acantilados de Maro-Cerro Gordo (ES6770002), se amplía el ámbito territorial del Paraje Natural Acantilado de Marco-Cerro Gordo y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del citado Paraje Natural (PORN), establece lo siguiente:

"1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.2 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en el interior del Paraje Natural deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio

ambiente, a excepción de, aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación previa o sean actividades de libre realización.”

Por su parte el apartado 6.3.5 que regula el procedimiento de las actuaciones sujetas a autorización o licencia en materia urbanística dice que:

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones previstas en el presente Plan que tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia urbanística, se tramitarán conforme a lo siguiente:

a) Se instarán en el mismo acto de solicitud de éstas, a cuyo efecto la persona interesada presentará ante el Ayuntamiento, además de la documentación exigida para la concesión de la autorización o licencia en materia urbanística, la correspondiente solicitud en el modelo normalizado que proceda, acompañado de la documentación que en el mismo se indique, o de la declaración responsable que la sustituya. Los modelos normalizados podrán obtenerse en los lugares previstos en el epígrafe 6.3.1.1.

b) El Ayuntamiento, en el plazo de 10 días, remitirá la documentación con su informe facultativo a la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. Dicho informe deberá pronunciarse expresamente sobre la compatibilidad de la actuación con el instrumento de planeamiento urbanístico.

c) La correspondiente Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente evacuará informe que tendrá carácter vinculante. Si el informe fuese favorable, deberán incluirse en la autorización o licencia urbanística las condiciones que se establezcan en el mismo. Dicho informe será emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la solicitud.”

Por tanto, el informe que emite la Delegación Territorial competente en materia medio ambiental es preceptivo y vinculante en el procedimiento de la licencia de parcelación solicitada y, puesto que en este caso dicho informe es desfavorable, dicha licencia deber ser denegada pese a que la parcelación y agregación solicitada es compatible con el planeamiento vigente e informada favorablemente por la técnico municipal.

CUARTA.- La competencia para resolver la licencia corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Denegar la licencia urbanística solicita por la mercantil Alboscasa Mediterránea S.L. de parcelación y agregación de la finca registral n.º 47.000 de Almuñécar, que se corresponde con la parcela n.º 41 del polígono n.º 27, en el Paraje Cerro Gordo de este término municipal.

6º.- Expediente 6517/2022; Autorización para división horizontal a instancia de Dña. XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas en funciones, siguiente:

“VISTO el expte nº 6517/2022, relativo a “Autorización para división horizontal a instancia de Dña. XXXX.

VISTO el Informe Jurídico Municipal emitido al respecto en fecha 24 de mayo del actual, siguiente:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Autorización para división horizontal a instancia de Dña. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27.07.2022 y registro n.º 2022-E-RE-6947 Dña. XXXX solicita autorización administrativa para la división horizontal de la vivienda sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado de división horizontal y superficie redactado por la Arquitecta Técnica Dña. XXXX, Nota simple informativa registral de la vivienda y Recibo de IBI.

II.- Con fecha 10.05.2023 la Arquitecta Técnica Municipal informa favorablemente la autorización de la división horizontal del inmueble solicitado.

III.- Con fecha 22.05.2023 el Encargado del Servicio de Inspección de Obras informa que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. XXXX ni al de la titular registral Dña. XXXX referente a dicha propiedad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La actuación solicitada consiste en que se otorgue autorización administrativa para la división horizontal la vivienda sita el XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal, que se corresponde con la finca registral n.º 934 de Almuñécar, con referencia catastral 3860507VF3636B0001HD. El solar en el que se emplaza la vivienda tiene una superficie de 67,64 m². Tras la división horizontal los inmueble resultantes son:

- Vivienda Planta Baja: se accede desde el lateral del solar. Se distribuye en salón, cocina, dos dormitorios y baño. Superficie construida 64,21 m². Cuota de participación 50%.
- Vivienda Planta Alta: se accede desde la calle XXXX a través de tramo de escaleras interiores desde la planta baja. Se distribuye en salóndormitorio, cocina, baño y trastero. Presenta en la zona delantera terraza descubierta con una superficie de 20,28 m². Superficie construida 50,79 m² (3,43 m² PB y 47,36 m² PA). Cuota de participación 50%.

No existen zonas comunes para la repercusión en las viviendas.

El solar en el que se emplazan las viviendas se encuentra en suelo urbano, afectado por la ordenanza RI.29 del vigente PGOU-87 de Almuñécar y con la división horizontal propuesta no se alteran parámetros urbanísticos, por tanto, procede autorizar la misma.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el art. 26.6 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: "La constitución y modificación del complejo inmobiliario privado, del tipo de los regulados como regímenes especiales de propiedad, por el artículo 24 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se

acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma”.

TERCERA.- Según el art. 10.3.a) de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, requerirán autorización administrativa, en todo caso: la constitución y modificación del complejo inmobiliario a que se refiere el artículo 17.6 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en sus mismos términos.

CUARTA.- De acuerdo con el informe técnico de fecha 10.05.2023 y la normativa aplicable no se encuentra defecto alguno en la solicitud que impida conceder autorización administrativa por este Ayuntamiento para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Almuñécar de acuerdo con el art. 53 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

QUINTA.- La competencia para el otorgamiento de la autorización corresponde al Alcalde a tenor de lo establecido en el art. 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, sin perjuicio de la facultad que le atribuye el art. 21.3 del citado texto legal para delegar la misma en la Junta de Gobierno Local.”

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Conceder autorización administrativa a Dña. XXXX para la división horizontal de la vivienda sita en XXXX en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Las fincas resultantes de la división horizontal son las siguientes:

Vivienda Planta Baja: se accede desde el lateral del solar. Se distribuye en salón, cocina, dos dormitorios y baño. Superficie construida 64,21 m². Cuota de participación 50%.

Vivienda Planta Alta: se accede desde la calle XXXX a través de tramo de escaleras interiores desde la planta baja. Se distribuye en salón-dormitorio, cocina, baño y trastero. Presenta en la zona delantera terraza descubierta con una superficie de 20,28 m². Superficie construida 50,79 m² (3,43 m² PB y 47,36 m² PA). Cuota de participación 50%.

7º.- Expediente 9960/2022; Desprecinto del establecimiento situado en Paseo Andrés Segovia núm. 48 - “Bambú Club” para realización de obras provisionales a instancia de sociedad Haro de Haro, S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas en funciones, siguiente:

“Propuesta de acuerdo del Concejal Delegado en funciones del Servicio Municipal de Actividades, en relación con informe del Ingeniero técnico Industrial Municipal emitido con fecha 30/05/2023, en relación con la solicitud presentada por D. XXXX en nombre y representación de la sociedad Haro de Haro, S.L., con núm. reg. general de entrada 2023-E-RE-5095 de fecha 204/05/2023, solicitando desprecinto de establecimiento situado en Paseo Andrés Segovia núm. 48 - “Bambú Club”, al efecto de proceder a la realización de las obras provisionales autorizadas en el mismo, para la obtención de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura Funcionamiento, para la ampliación de la actividad con 2 zonas recreativas y lámina de agua.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 30/05/2023, emitió al respecto el siguiente informe:

“visto escrito aportado por Haro de Haro S.L., con núm. reg. general de entrada 2023-E-RE-5095 de fecha 04 de mayo de 2.023, por el que solicita el levantamiento del precinto para efectuar obras de carácter provisional

en el establecimiento Bambú Club, ubicado en Paseo Andrés Segovia, 48, informa:

Con fecha 25 de mayo de 2.023, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras provisional solicitada por la mercantil en la zona recreativa 2 de Bambú Club.

A la vista de la licencia concedida, por parte de este Servicio de Actividades no se observa inconveniente, en el día de la fecha, en autorizar a la Policía Local, mediante la preceptiva Resolución, para que se proceda de forma provisional al desprecinto del precitado establecimiento, sólo a los efectos de realizar en el mismo las obras autorizadas.

La duración del desprecinto temporal, dado que no se ha indicado en el escrito presentado, se fija en treinta días a contar a partir del levantamiento por parte de la Policía Local, debiendo de nuevo procederse al precinto del establecimiento una vez transcurrido el período.

Bajo ningún concepto, podrá ponerse en funcionamiento actividad alguna en la zona indicada, hasta que el establecimiento disponga de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura, para lo que deberá aportar toda la documentación indicada en la Resolución de Calificación Ambiental otorgada y resto de documentación obrante en el expediente."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Que por parte de la Policía Local se proceda al Desprecinto Provisional del local situado en Paseo Andrés Segovia núm. 48, por el plazo máximo de 30 días, a contar del día siguiente al recibo de la notificación, al efecto de poder realizar las obras autorizadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, no permitiéndose desarrollar en la zona de referencia ninguna actividad, hasta que cuente dicho espacio con la preceptiva Licencia Municipal de Apertura / Funcionamiento.

Segundo.- Transcurridos el plazo otorgado para la realización de las obras, deberá procederse por parte de la Policía Local al precinto de dicha zona.

Tercero.- Notifíquese a la mercantil Haro de Haro, S.L. (B19601939), Inspección del Servicio Municipal de Actividades y Jefatura Policía Local, para conocimiento, cumplimiento y observancia de lo ordenado.

8º.- Expediente 6014/2023; Autorización de grabación y estacionamiento para 3 vehículos relacionado con el rodaje de "Un País Mágico" a instancia de SLAVATA PRODUCCIONES, S.L.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Teniente de Alcalde de La Herradura y Concejal-Delegado de Turismo y Playas en funciones, siguiente:

"Daniel Barbero Barbero, Teniente Alcalde en funciones de Turismo y Playas, en relación al escrito presentado por la mercantil SLAVATA PRODUCCIONES, S.L. (2023-ERE-5850) de fecha 25/05/2023 en relación a la grabación de un programa televisivo,

EXPONE

Que la productora SLAVATA PRODUCCIONES, S.L. tiene previsto llevar a cabo el rodaje de un capítulo, correspondiente a la octava temporada del programa denominado "Un País Mágico" para la 2 de RTVE.

Que 'Un País Mágico' es un espacio cultural y de viajes cuyo objetivo principal es poner en valor la riqueza de pueblos y ciudades de la

geografía española. Con este propósito viajamos por todo el territorio español mostrando lo más destacado y atractivo de nuestro patrimonio civil y religioso, sin dejar por ello de lado su historia o su legado cultural. Dicho programa, además de tener una difusión a nivel nacional, tiene emisión en el canal internacional de RTVE y a través de la plataforma online RTVE a la Carta.

Que dicha productora quiere llevar a cabo el rodaje de dicho programa el día 14 de junio en diferentes localizaciones del municipio (Palacete de La Najarra, Plaza de la Rosa Y Parque Botánico El Majuelo). Las imágenes que se graben para este espacio pertenecen en exclusiva a RTVE y el único fin que persiguen es el de promover la cultura de nuestro país.

Que, en el recorrido que realizaran por la ciudad, mostraran a los espectadores los aspectos artísticos, culturales e históricos de la arquitectura y de todos los elementos que se encuentran en el municipio.

Que, para poder llevar a cabo la grabación la empresa solicitante no necesita realizar corte alguno de tráfico, si bien necesitan la reserva y pertinente autorización de estacionamiento para 3 vehículos para agilizar las tareas de rodaje.

Que los emplazamientos a autorizar el estacionamiento serían Avda. Europa (entorno Aparcamiento "Cine Auditorium" o Calle Quemahierros) y Paseo del Altillo en la zona de carga y descarga junto a la parada de Autobús, para los siguientes vehículos:

- Mercedes C Gris - XXXX
- Renault Máster blanca - XXXX
- Dacia Sandero - XXXX

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Autorizar la grabación del programa "Un País Mágico" de RTVE por parte de la productora SLAVATA PRODUCCIONES, S.L. el miércoles 14 de junio, en los términos expresados en la parte expositiva.

Segundo.- Autorizar el estacionamiento y se proceda a la reserva de espacio para los tres vehículos expresados en la parte expositiva.

Tercero.- Dar traslado del contenido del presente informe a la Jefa de la Policía Local, a los efectos oportunos.

9º.- Expediente 5561/2022; Rectificación por error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria del 31/05/2023 sobre requerimiento de documentación del contrato de Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante las temporadas de playa 2023 y 2024

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del servicio de contratación, siguiente:

"Hecha la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación en la sesión de 30 de mayo de 2023, en relación al contrato de Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante las temporadas de playa 2023 y 2024, en Almuñécar, Expediente 7/2023 (Gestiona 5561/2022).

Advertido error en la transcripción del nombre y CIF de un licitador presentado, y una vez rectificado el Acta de la Mesa de Contratación de 30 de mayo de 2023, se propone al Órgano de Contratación lo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la rectificación del Acuerdo de requerimiento de documentación del contrato de Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante las temporadas de playa 2023 y 2024, en Almuñécar, Expediente 7/2023 (Gestiona 5561/2022), de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2023, del siguiente modo:

Donde dice:

"Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 30 de mayo de 2023, donde se informa a los miembros de la misma que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
COOPERACION 2005 S.L.	B04349270	24-05-2023 10:09	No aport a	Si	info@cooperacion2005.es
CENTROMIPC	B18515221	23-05-2023 10:16	No aport a	Si	jose.tortosa@cruzroja.es
FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L	B21564208	24-05-2023 07:45	No aport a	Si	info@forgeser.com
LIROL S.A.L.	A18097691	24-05-2023 09:04	No aport a	Si	sergioliranzof@gmail.com
SERVICIAL SUR SL	B04622601	23-05-2023 18:15	No aport a	Si	jferdezescobar@gmail.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: COOPERACION 2005 S.L. - B04349270 -----Admitida
 CIF: CENTROMIPC - B18515221 -----Admitida
 CIF: FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L - B21564208---Admitida
 CIF: LIROL S.A.L. - A18097691 -----Admitida
 CIF: SERVICIAL SUR S.L. - B04622601 -----Admitida"

Debe decir:

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 30 de mayo de 2023, donde se informa a los miembros de la misma que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
COOPERACION 2005 S.L.	B04349270	24-05-2023	No aport	Si	info@cooperacion2005.es

		10:09	a		
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA	Q2866001G	23-05-2023 10:16	No aportada	Si	jose.tortosa@cruzroja.es
FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L	B21564208	24-05-2023 07:45	No aportada	Si	info@forgeser.com
LIROL S.A.L.	A18097691	24-05-2023 09:04	No aportada	Si	sergioliranzof@gmail.com
SERVICIAL SUR SL	B04622601	23-05-2023 18:15	No aportada	Si	jferdezescobar@gmail.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: COOPERACION 2005 S.L. - B04349270 -----Admitida

CIF: CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA - Q2866001G ---Admitida

CIF: FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L - B21564208 -----Admitida

CIF: LIROL S.A.L. - A18097691 -----Admitida

CIF: SERVICIAL SUR S.L. - B04622601 -----Admitida

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Vistos la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO.- Acordar la rectificación del Acuerdo de requerimiento de documentación del contrato de Servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios durante las temporadas de playa 2023 y 2024, en Almuñécar, Expediente 7/2023 (Gestiona 5561/2022), de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2023, del siguiente modo:

Donde dice:

"Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 30 de mayo de 2023, donde se informa a los miembros de la misma que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
COOPERACION 2005 S.L.	B04349270	24-05-2023 10:09	No aportada	Si	info@cooperacion2005.es
CENTROMIPC	B18515221	23-05-2023 10:16	No aportada	Si	jose.tortosa@cruzroja.es

FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L	B2156420 8	24-05- 2023 07:45	No aport a	Si	info@forgeser.com
LIROL S.A.L.	A1809769 1	24-05- 2023 09:04	No aport a	Si	sergioliranzof@gmail.com
SERVICIAL SUR SL	B0462260 1	23-05- 2023 18:15	No aport a	Si	jferdezescobar@gmail.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: COOPERACION 2005 S.L. - B04349270 -----Admitida
 CIF: CENTROMIPC - B18515221 -----Admitida
 CIF: FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L - B21564208---Admitida
 CIF: LIROL S.A.L. - A18097691 -----Admitida
 CIF: SERVICIAL SUR S.L. - B04622601 -----Admitida"

Debe decir:

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación con fecha 30 de mayo de 2023, donde se informa a los miembros de la misma que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, son las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
COOPERACION 2005 S.L.	B04349270	24-05-2023 10:09	No aport a	Si	info@cooperacion2005.es
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA	Q2866001G	23-05-2023 10:16	No aport a	Si	jose.tortosa@cruzroja.es
FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L	B21564208	24-05-2023 07:45	No aport a	Si	info@forgeser.com
LIROL S.A.L.	A18097691	24-05-2023 09:04	No aport a	Si	sergioliranzof@gmail.com
SERVICIAL SUR SL	B04622601	23-05-2023 18:15	No aport a	Si	jferdezescobar@gmail.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: COOPERACION 2005 S.L. - B04349270 -----Admitida
 CIF: CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GRANADA - Q2866001G ---Admitida
 CIF: FORGESER SERVICIOS DEL SUR S.L - B21564208 -----Admitida
 CIF: LIROL S.A.L. - A18097691 -----Admitida
 CIF: SERVICIAL SUR S.L. - B04622601 -----Admitida

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10°.- Expediente 7323/2021; Adjudicación a ANEKS3 S.L. el contrato relativo al servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Director del servicio de contratación, siguiente:

"ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto de este contrato el servicio de mantenimiento de los desfibriladores (en adelante, DESA) existentes o que se puedan instalar en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, así como el suministro, en la modalidad de adquisición, de 3 nuevos desfibriladores y la formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos.

Lote I: Mantenimiento de desfibriladores (DESA)

Lote II: Suministro de nuevos desfibriladores (DESA)

Lote III: Formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA).

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación	Código	CPV	LOTE	50421000-	Servicio de reparación y mantenimiento de equipos médicos.
1					
Codificación	Código	CPV	LOTE	33182100-	Desfibriladores.
2					
Codificación	Código	CPV	LOTE	80511000-	Servicios de formación del personal.
3					

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (2 anualidades): El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 18.636,76€/dos años, IVA incluido, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.			
Presupuesto licitación IVA excluido (incluidas las prórrogas - 4 anualidades)		Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
LOTE 1	15.814,49 Euros	3.321,04 Euros	19.135,53 Euros
LOTE 2	4.338,33 Euros	911.05 Euros	5.249,38 Euros
LOTE 3	14.080,00 Euros	(Exento)	14.080,00 Euros
TOTAL	34.232,82 Euros	4.232,09 Euros	38.464,91 Euros

Aplicación presupuestaria	93300-21300: Reparación y conservación de maquinaria, instalación y utillaje de edificios municipales. 22100-16200: Cursos de formación y perfeccionamiento del personal.
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios/tanto alzado	
VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO.
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 1	15.814,49 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 2	4.338,33 Euros
Presupuesto de licitación IVA excluido LOTE 3	14.080,00 Euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	34.232,82 Euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
LOTE 1			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	3.584,12 €	752,67 €	4.336,79 €
2024	3.830,81 €	804,47 €	4.635,28 €
2025	4.076,79 €	856,13 €	4.932,91 €
2026	4.322,77 €	907,78 €	5.230,55 €
TOTAL	15.814,49 €	3.321,04 €	19.135,53 €
LOTE 2			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
TOTAL	4.338,33 €	911,05 €	5.249,38 €
LOTE 3			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	EXENTO IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023-2026	14.080,00 €		14.080,00 €
TOTAL	14.080,00 €		14.080,00 €

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual período.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: 2 años		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga: 2 años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses
Prórroga forzosa.	Hasta que se formalice nuevo contrato	No se precisa preaviso.

Quinto.- Celebrada Mesa de Contratación con fecha 27 de enero de 2023, se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico "A" Documentación Administrativa, informándose a los miembros de la mesa de contratación que las ofertas presentadas, en tiempo y forma, fueron las siguientes:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	B86479078	23-12-2022 15:12	No aporta	Si	licitaciones@almas-industries.com
ANEKS3, S.L.	B85649903	20-12-2022 11:39	No aporta	Si	ecarbonell@salvavidas.com
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL	B65005498	21-12-2022 10:11	No aporta	Si	info@caryosa.com
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	B91944934	27-12-2022 09:40	No aporta	Si	amancha@gamaformacion.es
Gestión de la Formación y la Salud, S.L.	B91281592	26-12-2022 20:46	No aporta	Si	arodriguez@gcardio.es
GLOBAL ENCESAP S.L.	B01775543	19-12-2022 18:03	No aporta	Si	servicios@globalencesap.com
Omega Cardio SL	B85882603	27-12-2022 12:37	No aporta	Si	administracion@omegacardio.es

Y se dio cuenta que la licitadora "OMEGA CARDIO, S.L." había presentado oferta fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 09-12-2022.

En la cláusula 2.2.3 del PCAP se establece "Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio. No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP)".

Por otra parte, los servicios dependientes del órgano de contratación abrieron incidencia en el soporte de Licitación Electrónica a Organismos Públicos obteniendo la siguiente respuesta:

Re: Soporte PLACSP. Ayuntamiento de Almuñécar. PLACSP - Problemas informáticos de presentación de ofertas [#LEO_807484]

De : soporteplacsp
<soporteplacsp@patrimoniodelestado.gob.es>

mié, 28 de dic de 2022 13:51

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Re: Soporte PLACSP. Ayuntamiento de Almuñécar. PLACSP - Problemas informáticos de presentación de ofertas [#LEO_807484]

Para :

Para o CC : contratacion <contratacion@almunecar.es>

Estimado/a usuario/a,

El licitador Omega Cardio S.L contactó con nosotros por correo electrónico el día 27/12/2022 a las 10:56 (4 minutos antes de finalizar el plazo de presentación de oferta) en el que adjunta toda la documentación de la oferta y le indicamos como debe proceder a la presentación por la Plataforma que se indica en las guías de forma detallada. Nuevamente a las 13:24 vuelve a escribir adjuntando el justificante de presentación en el que consta que ha presentado fuera de plazo y con el plazo ya finalizado le dirigimos a ustedes porque ya no procede ningún soporte puesto que no podemos realizar ninguna simulación de oferta habiendo expirado el plazo, nos dice que ha experimentado problemas en la presentación pero no nos adjunta captura alguna de los mismos.

Como ustedes pueden comprobar tienen un licitador presentado con fecha 27/12/2022 a las 9:40 por lo que se demuestra que la Plataforma funcionaba con total normalidad.

Un Cordial Saludo

Si desea realizar algún otro comentario o aportar más información en relación a esta solicitud, por favor, responda directamente a este correo.

Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/>

Horario de soporte: De lunes a jueves de 09:00 a 19:00 y viernes de 09:00 a 15:00

Se aprecia, tras la lectura de la respuesta obtenida, que a la hora indicada la Plataforma tenía un funcionamiento correcto.

Por tanto, la Mesa acordó excluir a OMEGA CARDIO, S.L. por dos motivos:

Primero, la presentación de la oferta en plazo se realizó por otra vía diferente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El segundo motivo se refiere a que la empresa presentó su oferta y recibo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pero fuera de plazo.

El resto de las empresas que presentaron oferta, fueron todas admitidas por la Mesa.

A continuación, se procedió al descifrado y apertura del sobre B de criterios subjetivos, donde se solicitaba un Plan Integral del Servicio de las empresas que habían presentado oferta al Lote 1, resultando únicamente la empresa ANEKS3, S.L., CIF: B85649903.

Se dio traslado a los Servicios Técnicos Municipales para la valoración técnica del Plan Integral del Servicio.

Sexto.- Se celebra Mesa de Contratación el 17 de febrero de 2023, donde se procedió a la lectura del Informe Técnico de valoración de criterios subjetivos del Lote 1 (Sobre B - Plan Integral del Servicio), emitido por el Técnico municipal, respecto a la única empresa que presentó oferta al Lote 1, con el siguiente tenor literal:

"2°.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes, es el que sigue:

-ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"):

ÚNICO PARA LOTE - 1

1.- PLAN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN. Ponderación 20 % Hasta 20 puntos:

Se valorarán los proyectos presentados de Plan Integral del Servicio del punto 8 del PPTP, con hasta 20 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo la Administración no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados en función de la calidad técnica apreciada.

PLAN INTEGRAL Puntuación máxima: 20 puntos										
EMPRESA	MANUTENIMIENTO EQUIPOS	FRECUENCIA REVISIONES	RENOVACION ELEMENTOS	FORMACION PERSONAL	ATENCION CLIENTE	INSTALACION NUEVOS EQUIPOS	DEPONIBILIDAD DELEGACION	EXPERIENCIA	ESPACIO CARRIO PROTEGIDO	TOTAL PUNTUACION (MÁXIMA 20 PUNTOS)
ANEKS3, S.L.	3,00	3,00	3,00	1,50	1,50	3,00	2,00	1,50	1,50	15,50

A continuación se procedió al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C (criterios objetivos) de las empresas admitidas, donde se informó al respecto lo siguiente:

[REDACTED] Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES (DESA)". EXP: 56/2021 DE CONTRATACIÓN Y 7.323/2021 DE GESTIONA.

INFORMA:

1º.- Que se han presentado **siete (7) ofertas** para este procedimiento de contratación, siendo excluida la empresa "OMEGA CARDIO, S.L." por presentar la documentación fuera de plazo, el resto de las **seis (6) empresas** interesadas cumplen con los requisitos relacionados en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas del, **Expte: 56/2021 de contratación y 7.323/2021 de Gestiona**, siendo la relación de empresas admitidas la siguiente:

RELACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESENTAN OFERTA Y CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.
ANEKS3, S.L.
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.
GLOBAL ENCESAP, S.L.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes, es el que sigue:

- **ANEXO B LOTES 1-2-3; CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LOS LOTES 1-2-3:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- OFERTA ECONÓMICA: Ponderación 80 %. Hasta **80 puntos**.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_{eco} \frac{1 - (B_{m\acute{a}x} - B_1)}{B_{m\acute{a}x}}$$

Siendo:

- **P₁** = Puntos obtenidos.
- **P_{eco}** = Puntuación del criterio económico. **80 puntos**.
- **B_{máx}** = Baja de oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.
- **B₁** = % Baja de cada una de las ofertas.

Procedimiento de valoración: Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (**B₁**). La oferta más barata (**B_{máx}**) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (**P_{eco}**). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la máxima del criterio económico (**P_{eco}**). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos**.

Las ofertas cuyo presupuesto sea igual al tipo recibirán (0) puntos

Empresas en baja desproporcionada

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE-1		Ponderado según fórmula $P1 = 80 + 1 \cdot (8 \text{ max} - 81) / 8 \text{ max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	Porcentaje de baja a base de licitación a aplicar en fórmula P1	Diferencia en € a base de licitación	Puntuación 0/100 Puntos
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	18.814,49 €			
ANEKS3, S.L.	9.330,55 €	-46,111404945	9.483,94 €	80,00

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE-2		Ponderado según fórmula $P1 = 80 + 1 \cdot (8 \text{ max} - 81) / 8 \text{ max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	Porcentaje de baja a base de licitación a aplicar en fórmula P1	Diferencia en € a base de licitación	Puntuación 0/100 Puntos
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	4.888,88 €			
ALMAS INDUSTRIAS B-SAFE, S.L.	3.570,01 €	-17,7100409945	1.318,87 €	84,56
ANEKS3, S.L.	2.559,61 €	-47,852133603	2.329,27 €	80,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	3.399,08 €	-21,6500358429	1.489,80 €	42,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	3.972,90 €	-8,4032072080	915,98 €	16,44

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONÓMICAS LOTE-3		Ponderado según fórmula $P1 = 80 + 1 \cdot (8 \text{ max} - 81) / 8 \text{ max}$		
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	Porcentaje de baja a base de licitación a aplicar en fórmula P1	Diferencia en € a base de licitación	Puntuación 0/100 Puntos
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	14.080,00 €			
ALMAS INDUSTRIAS B-SAFE, S.L.	4.609,79 €	-67,5401143443	9.470,21 €	80,00
ANEKS3, S.L.	8.307,20 €	-41,0000000000	5.772,80 €	48,77
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	9.879,94 €	-29,8297152091	4.200,06 €	95,48
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	10.982,40 €	-22,0000000000	3.097,60 €	26,17
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	9.558,25 €	-32,11470170655	4.521,75 €	88,20
GLOBAL ENCESAP, S.L.	11.817,34 €	-16,0700284909	2.262,66 €	19,11

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 2:

Aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato: Ponderación 20 %. Hasta **20 puntos**.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de 1 equipo de desfibrilador semiautomático (DESA) a aportar durante los (2) dos años iniciales del contrato.

LOTE - 2 (DESFIBRILADORES SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIAS B-SAFE, S.L.	20,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	0,00

3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 3:

Aporte a cursos de formación: Ponderación 20 %. Hasta **20 puntos**.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de más alumnos en cursos de formación inicial, siendo la puntuación la siguiente:

(5) cinco puntos por cada alumno extra, con una puntuación máxima de 20 puntos o su equivalente de 4 alumnos extra.

LOTE - 3 (AUMENTO DE ALUMNOS SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	20,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	20,00
GLOBAL ENCESAP, S.L.	20,00

- **ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"):**

ÚNICO PARA LOTE - 1

1.- **PLAN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN.** Ponderación 20 % Hasta 80 puntos:

Se valorarán los proyectos presentados de Plan Integral del Servicio del **punto 8 del PPTP, con hasta 20 puntos.**

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo la Administración no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados en función de la calidad técnica apreciada.

PLAN INTEGRAL Puntuación máxima: 20 puntos										
EMPRESA	MANTENIMIENTO EQUIPOS	FRECUENCIA REVISIONES	RENOVACIÓN ELEMENTOS	FORMACIÓN PERSONAL	ATENCIÓN CLIENTE	INSTALACIÓN NUEVOS EQUIPOS	DISPONIBILIDAD DELIBERACIÓN	EXPERIENCIA	ESPACIO CARGA FÍSICA	TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 20 PUNTOS)
	8,00	8,00	8,00	1,80	1,80	8,00	2,00	1,80	1,80	
ANEKS3, S.L.	3,00	3,00	3,00	1,50	0,00	0,00	2,00	1,50	1,50	15,50

- **RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS:**

LOTE - 1

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 1			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAN INTEGRAL	TOTAL PUNTUACIÓN
ANEKS3, S.L.	80,00	15,50	95,50

LOTE - 2

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 2			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	DESIBILADORES	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	34,56	20,00	54,56
ANEKS3, S.L.	80,00	20,00	100,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	42,24	20,00	62,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	16,44	0,00	16,44

LOTE - 3

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 3			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	ALUMNOS CURSOS	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L.	80,00	20,00	100,00
ANEKS3, S.L.	48,77	20,00	68,77
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	35,48	20,00	55,48
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	26,17	20,00	46,17
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	38,20	20,00	58,20
GLOBAL ENCESAP, S.L.	19,11	20,00	39,11

 Empresas en baja desproporcionada


En virtud del apartado **2.2.11. Ofertas con valores anormalmente bajos**, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

Una vez valoradas las justificaciones y desgloses de las empresas que se encuentran en baja temeraria, en función de los resultados, se emitirá informe definitivo de propuesta de adjudicación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
Fdo. 
(Firma y fecha electrónica al dorso)

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y conforme a lo estipulado en el punto 2.2.11. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referente a "Ofertas con valores anormalmente bajas", que establece que:

"Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP " Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos".

La Mesa de Contratación acordó requerir a ANEKS3 S.L. respecto a los Lotes 1 y 2, y a ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L. respecto al Lote 3, para que justificaran razonada y detalladamente el presupuesto ofertado, considerado desproporcionado o temerario conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.11. del PCAP y al artículo 149 de la LCSP, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultasen pertinentes a dichos efectos, otorgándole a tal fin el plazo de 3 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de la Mesa, en la Plataforma de Contratación del Estado y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptimo.- Se celebra Mesa de Contratación el 16 de marzo de 2023, donde se procede a la lectura del Informe emitido por el Técnico municipal sobre justificación de bajas anormalmente bajas y propuesta de adjudicación, el cual se transcribe a continuación:

Expte. 7.323/2021

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. ANEKS3 S,L,

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES, FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS” (EXP. CONTRATACIÓN: 56/2021, EXP. GESTIONA: 7.323/2021)

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador **ANEKS3, S.L. (B-85649903)**, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el **anexo B, del PCAP**. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato para el **Lote 1** por importe de 15.814´49 €, más IVA por importe de 3.321´04 € lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **19.135´53 € IVA incluido**, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del ayuntamiento de Almuñécar es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Para el **Lote 2** por importe de 4.338´33 €, más IVA por importe de 911´05 € lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **5.249´38 € IVA incluido**, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:*

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.*
- b) *Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.*
- c) *Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.*
- d) *Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.*
- e) *Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se*

podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...

- f) *Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.*

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abaratamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **ANEKS3, S.L.**, correspondiente:

1º.- Documento denominado "**INFORME ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA - Expediente de contratación: 56/2021, expediente de Gestiona: 7.323/2021**". Presentado telemáticamente en fecha 21 de febrero de 2023, El contenido del documento:

LOTE - 1:

- ✓ Disposición de técnicos.
- ✓ Volumen de negocio.
- ✓ Aporte de nómina de instalador para cálculo de costes salariales.
- ✓ Cálculo del tiempo de actuación sobre el mantenimiento de desfibrilador.
- ✓ Cálculo del tiempo para el cambio de fungibles.
- ✓ Relación de precios de fungibles.
- ✓ Sustitución de equipos.
- ✓ Cálculo del beneficio económico.

LOTE - 2:

- ✓ Especificaciones del proveedor de los DESA.
- ✓ Precio de unidad de desfibrilador.
- ✓ Acuerdos preferentes por volumen de compra.
- ✓ Cálculo del beneficio económico.

La presentación de los documentos ha sido realizada por D. [REDACTED] [REDACTED] como representante de la empresa **ANEKS3, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), **para la licitación del Lote - 1**, para el servicio de referencia, por importe de **37.322'20 € más IVA (45.159'86 € IVA incluido)**, lo que supone una baja de un **41'00 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**63.257'96 € más IVA**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 20% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en baja temeraria aún siendo la única empresa que ha presentado oferta para este lote.

Para la licitación del Lote - 2 para el servicio de referencia por importe de **10.238'44 € más IVA más IVA (12.388'51 € IVA incluido)**, lo que supone una baja de un **41'00 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**17.353'32 € más IVA**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el **20% del precio de licitación**, esta empresa se encuentra en baja temeraria ya que, todas las ofertas que sean inferiores a un presupuesto anual de adjudicación de **2.700'32 € sin IVA** sobre el importe de licitación, se encuentran en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto 2.2.11 del PCAP en la que se establece que:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

*A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 17/02/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **ANEKS3, S.L.**, es una oferta con valores anormalmente bajos.*

Y dado que la empresa **ANEKS3, S.L.**, ha ofertado una baja porcentual del **41'00 %**, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 2.2.11 del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el

cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa **ANEKS3, S.L.**, como licitador al expediente de referencia. En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con **Lote - 1 mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del ayuntamiento de Almuñécar.** Y del **Lote - 2 aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato.**

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los trabajos encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que... dispone de técnicos instaladores y de mantenimiento altamente cualificados en la provincia lo que no obliga al aumento de la contratación ni a recurrir a terceros.

Así mismo la empresa indica que tiene un alto volumen de negocio con una venta, alquiler y renting de unos 3.000 DESA al año.

La empresa justifica la plantilla mediante nómina ejemplo de instalador con su respectivo cálculo de gastos directos e indirectos de gestión del mantenimiento de los 14 DESA's existentes en las instalaciones municipales, igualmente se presentan precios de todos los fungibles (electrodos, baterías, etc..) solicitados, resultando un coste inferior y asumible con la baja ofertada, con respecto al fijado en el PPTP.

Se especifica que la sustitución por uso de los desfibriladores no se contempla como gasto potencial, puesto que la probabilidad de uso en base a las cifras que maneja la empresa es menor al 1%.

Se aporta relación de contratos y cartas de gestión satisfactoria de diferentes entidades públicas.

Por todo ello, **se considera debidamente justificada la baja temeraria.**

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras

INFORME TÉCNICO

OBJETO: JUSTIFICACIÓN BAJA DESPROPORCIONADA. ALMAS INDUSTRIES B-SAFE,S.L.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES, FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS” (EXP. CONTRATACIÓN: 56/2021, EXP. GESTIONA: 7.323/2021)

El Órgano de la mesa de contratación solicita emisión de Informe Técnico sobre documentación presentada por el licitador **ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L. (B-86479078)**, a fin de justificar su oferta, tras advertirse que su oferta económica podría considerarse que respondiera a valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios de valoración objetivos establecidos en el **anexo B, del PCAP**. El suministro se licitó con un valor estimado del contrato para el **Lote 3** por importe de 14.080´00 €, exento de IVA por tratarse de formación, lo que supone un presupuesto de licitación por cada una de las cuatro anualidades de **56.320´00 € exento de IVA**, como presupuesto base de licitación. El plazo de ejecución del *formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA)* es de **2 años prorrogables por otros 2 años**.

Recibida la documentación aportada por la empresa, desde el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, este Servicio de Ingeniería e Infraestructuras procede a analizarla y emitir el informe requerido. Según se recoge en la notificación que se remitió al licitador, para que justifique... *la baja de la oferta económica y precisen las condiciones de esta, en particular en lo que se refiere según Artículo 149 LCSP y Artículo 149.6 de la LCSP:*

1.- La justificación de la baja anormal o desproporcionada debe reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares de la empresa ofertante que le permiten proponer esos precios. Entre otras:

- a) *Ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato elegido por la empresa. Aportar un análisis del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.*
- b) *Desglose de la oferta: especificar el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio. Atención con los costes salariales que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente.*
- c) *Cálculo de los costes medios auxiliares e indirectos, si los hay o ahorros en estos conceptos.*
- d) *Aportar presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado.*
- e) *Análisis pormenorizado de unidades y conceptos que componen el servicio. Aquí se podrían incluir justificaciones del precio ofertado como, por ejemplo: Disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas a la de prestación del servicio; rendimientos mayores a los expresados en el pliego por el empleo de un determinado sistema o maquinaria; disposición de instalaciones totalmente amortizadas para la prestación del servicio, con un menor coste, por tanto; disminución de gastos adicionales por determinadas circunstancias...*

f) *Gastos generales, beneficio industrial o gastos en seguridad y salud. Estos costes deben existir, pero se puede justificar la aplicación de un % relativamente bajo por tener la empresa pocos gastos financieros o menos cargas fiscales de lo normal. También se podría aplicar al contrato un beneficio industrial algo menor de lo normal, siempre que esta no ponga en riesgo la ejecución normal del contrato.*

2.- Soluciones técnicas aportadas, relacionadas con los costes y calidad de la oferta

3.- Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato. Detallar los condicionantes particulares de la empresa con respecto a la ejecución de los trabajos y que tengan influencia directa sobre la valoración del contrato de servicios a prestar: perfecto conocimiento del lugar o entorno donde se prestarán los servicios; perfecto conocimiento de los posibles suministradores de materiales o servicios adicionales necesarios para la ejecución del trabajo; posición de la empresa favorable para la ejecución del servicio que pueda llevar a abarataamientos del coste; relación de medios materiales y personales de la empresa; relación de servicios similares realizados con éxito o en ejecución satisfactoria con ese nivel de precios y precios habituales de mercado de nuestra empresa; datos que justifiquen la solvencia de la empresa (seguros, sistemas de calidad...)

4.- Originalidad de las soluciones propuestas, incluyendo la formación y experiencia de nuestros profesionales.

5.- Cumplimiento de las condiciones de trabajo vigentes, condiciones salariales, de horarios y de seguridad y salud en el trabajo.

6.- Justificar, si las hay, ayudas del estado o subvenciones que posibiliten un mejor precio.

Se ha recibido en este Servicio documentación presentada por **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, correspondiente:

1º.- Documento denominado "**INFORME ECONÓMICO JUSTIFICATIVO DE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA - Expediente de contratación: 56/2021, expediente de Gestiona: 7.323/2021**". Presentado telemáticamente en fecha 23 de febrero de 2023, El contenido del documento:

LOTE - 3:

- ✓ Justificación de precios ofertados a 4 años de contrato.
- ✓ Ahorro en los servicios prestados.
- ✓ Acuerdos de colaboración.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones medioambientales, social y laboral.

La presentación de los documentos ha sido realizada por D. [REDACTED] como representante de la empresa **ALMAS INDUSTRIES BSAFE, S.L.** La empresa ha presentado oferta económica total (cuatro años), **para la licitación del Lote - 3**, para el servicio de referencia, por importe de **18.439'16 € exento de IVA**, lo que supone una baja de un **67'26 %** respecto del máximo para los cuatro años estimado para la licitación (**56.320'00 € exento de IVA**). Por un lado, siendo las bajas temerarias las que superen el 20% del precio de licitación, esta empresa se encuentra en situación de baja desproporcionada. En un primer momento, y según se recoge en el punto 2.2.11 del PCAP en la que se establece que:

“Se considerarán ofertas en baja temeraria aquellas proposiciones que oferten un precio inferior en un 20% a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores. En dicho caso se actuará conforme establece el artículo 149 de la LCSP, concediendo tres días hábiles para que el licitador incurso en baja temeraria aporte la documentación requerida por la Administración”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP “ Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

A la vista del informe de mesa de contratación de fecha 17/02/2023, emitido por el Técnico Municipal resulta que la oferta presentada por la mercantil **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, es una oferta con valores anormalmente bajos.

Y dado que la empresa **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, ha ofertado una baja porcentual del **67'26 %**, es por ello, que la oferta se considera desproporcionada u anormal, a tenor de lo dispuesto en dicho apartado 2.2.11 del PCAP.

Como veremos y tal como se recoge en el título del documento, en el mismo se va a desarrollar la Memoria Justificativa de la Oferta Económica Propuesta, ofreciendo relación de maquinaria e instalaciones, justificación del sistema de compra, relación de la plantilla, justificación de la eficiencia en la gestión del tiempo, asignación eficiente de los recursos, experiencia, comunicación con el cliente, disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el centro y clasificación empresarial, etc.

En relación con el objetivo y alcance, se trata de justificar la viabilidad técnica y económica de la empresa **ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**, como licitador al expediente de referencia. En cuanto al alcance de su oferta: se corresponde con **Lote - 3 formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (DESA)**.

En relación, a la justificación para asumir que la bajada desproporcionada en el precio ofertado no afectará de forma alguna a la buena y eficaz realización de los trabajos encargados en el futuro por el Ayuntamiento de Almuñécar, la empresa indica que... como justificación del precio ofertado presenta desglose de los distintos conceptos que conforman el Lote - 3 del PPTP.

FORMACIÓN HOMOLOGADA RCP/SVB	Nº ALUMNOS FORMADO EN 4 AÑOS	GRUPOS DE FORMACIÓN	IMPORTE POR FORMACION	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS
INICIAL 6 horas	48	4	290€	1.160€
RECICLAJE 3 horas	276	23	150€	3.450€
TOTAL				4.610€

Especificando que la empresa dispone de empresa propia de formación y del material necesario para las clases prácticas, así como que el material didáctico es producido por la propia empresa, reduciendo con ello los costes.

No se justifica adecuadamente con lo expuesto el punto 1.- enninguno de sus apartados puesto que no se efectúa análisis del procedimiento de la prestación del servicio, por otro lado, tampoco se realiza desglose de la oferta con sus respectivos costes salariales.

No se justifican los costes medios auxiliares e indirectos o ahorros de los conceptos.

No se presentan presupuestos o compromisos de proveedores de suministros que justifiquen el precio ofertado.

No se aportan justificaciones de precios ofertados tales como disposición de centros operativos o delegaciones en zonas cercanas.

Igualmente no se justifican los gastos generales, beneficios industriales ni gastos en seguridad y salud.

No se aportan soluciones técnicas relacionadas con los costes y calidad de la oferta.

Por último no se aportan las condiciones de trabajo, condiciones salariales y de horarios.

Por todo ello, **se no considera debidamente justificada la baja temeraria.**

Lo que se informa a los efectos oportunos

El Arquitecto Técnico Municipal
Servicio de Ingeniería e Infraestructuras
(Fecha y firma digital al margen)

Visto el Informe del Arquitecto Técnico Municipal, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros de la misma, acordó excluir a ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L. B-86479078, al considerar no justificada debidamente la oferta presentada en baja temeraria correspondiente al LOTE 3 , y aceptar la justificación presentada por ANEKS3 S.L B-85649903 al LOTE 1 y 2, del contrato de mantenimiento y adquisición de desfibriladores, así como formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos (Expte. Contratación 56/2021, GESTIONA 7.323/2021), y se procedió seguidamente a dar lectura del informe propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2 y 3, transcritos a continuación:

[REDACTED], Arquitecto Técnico Municipal, del Servicio de Ingeniería e Infraestructuras de este Ayuntamiento, en relación a las ofertas presentadas a la “**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES (DESA)**”. EXP: 56/2021 DE CONTRATACIÓN Y 7.323/2021 DE GESTIONA.

INFORMA:

1º.- Que se han presentado **siete (7) ofertas** para este procedimiento de contratación, siendo excluida la empresa “**OMEGA CARDIO, S.L.**” por presentar la documentación fuera de plazo, de igual forma una vez analizados los informes de justificación de bajas desproporcionadas de las empresas “**ANEKS3**” en los **lotes 1 y 2**, *que han sido debidamente justificadas*, y por otro lado la empresa “**ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.**” en el **lote 3** no ha sido correctamente justificada la baja desproporcionada¹, quedando las diferentes puntuaciones según las distintos cuadros de valoración.

2º.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso de los diferentes lotes es el que sigue:

- **ANEXO B LOTES 1-2-3; CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LOS LOTES 1-2-3:**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:

1.- **OFERTA ECONÓMICA:** Ponderación 80 %. Hasta **80 puntos**.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:

$$P_1 = P_{eco} \frac{1 - (B_{máx} - B_1)}{B_{máx}}$$

Siendo:

- **P₁** = Puntos obtenidos.
- **P_{eco}** = Puntuación del criterio económico. **80 puntos**.
- **B_{máx}** = Baja de oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.
- **B₁** = % Baja de cada una de las ofertas.

Procedimiento de valoración: Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (**B₁**). La oferta más barata (**B_{máx}**) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (**P_{eco}**). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la máxima del criterio económico (**P_{eco}**). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

✓ Puntuación máxima: **80 puntos**.

Las ofertas cuyo presupuesto sea igual al tipo recibirán (0) puntos

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS LOTE-1		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1= 80 \times 1-(B_{max}-B1)/B_{max}$			
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	FORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS	
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	15.814,49 €				
ANEKS3, S.L.	9.330,55 €	-40,9999430902	%	6.483,94 €	80,00

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS LOTE-2		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1= 80 \times 1-(B_{max}-B1)/B_{max}$			
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	FORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS	
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXCLUIDO	4.338,33 €				
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	3.570,01 €	-17,71004049945	%	768,32 €	34,56
ANEKS3, S.L.	2.559,61 €	-41,00010833662	%	1.778,72 €	80,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	3.399,08 €	-21,65003584329	%	939,25 €	42,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	3.972,90 €	-8,42328730180	%	365,43 €	16,44

COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS LOTE-3		PRORRATEADO SEGÚN FÓRMULA $P1= 80 \times 1-(B_{max}-B1)/B_{max}$			
EMPRESA	IMPORTE OFERTADO	FORCENTAJE DE BAJA S/BASE DE LICITACIÓN A APLICAR EN FÓRMULA P1	DIFERENCIA EN € S/ BASE DE LICITACIÓN	PUNTUACIÓN S/80 PUNTOS	
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN (CUATRO AÑOS) I.V.A. EXENTO	14.080,00 €				
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	4.609,79 €	-67,26001420455	%	9.470,21 €	0,00
ANEKS3, S.L.	8.307,20 €	-41,00000000000	%	5.772,80 €	80,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	9.879,94 €	-29,82997159091	%	4.200,06 €	58,20
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	10.982,40 €	-22,00000000000	%	3.097,60 €	42,93
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	9.558,25 €	-32,11470170455	%	4.521,75 €	62,66
GLOBAL ENCESAP, S.L.	11.817,34 €	-14,07002840909	%	2.262,66 €	31,36
	50.545,13 €	5		10105,025	2021,8052

Empresas que no justifican adecuadamente la baja desproporcionada

2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 2:

Aporte de un equipo DESA extra durante la duración del contrato: Ponderación 20 %. Hasta 20 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de 1 equipo de desfibrilador semiautomático (DESA) a aportar durante los (2) dos años iniciales del contrato.

LOTE - 2 (DEFIBRILADORES SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	20,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	0,00

3.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LOTE - 3:

Aporte a cursos de formación: Ponderación 20 %. Hasta 20 puntos.

La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la aportación sin costo de más alumnos en cursos de formación inicial, siendo la puntuación la siguiente:

(5) cinco puntos por cada alumno extra, con una puntuación máxima de 20 puntos o su equivalente de 4 alumnos extra.

LOTE - 3 (AUMENTO DE ALUMNOS SIN COSTO) puntuación máxima: 20 puntos	
EMPRESA	PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	0,00
ANEKS3, S.L.	20,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	20,00
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	20,00
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	20,00
GLOBAL ENCESAP, S.L.	20,00

- ANEXO B1 CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO "B"):

ÚNICO PARA LOTE - 1

1.- PLAN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN. Ponderación 20 % Hasta 80 puntos:

Se valorarán los proyectos presentados de Plan Integral del Servicio del punto 8 del PPTP, con hasta 20 puntos.

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas, pudiendo la Administración no otorgar puntuación en alguno o todos los apartados en función de la calidad técnica apreciada.

PLAN INTEGRAL Puntuación máxima: 20 puntos										
EMPRESA	MANTENIMIENTO EQUIPOS	FRECUENCIA REVISIONES	RENOVACIÓN ELEMENTOS	FORMACIÓN PERSONAL	ATENCIÓN CLIENTE	INSTALACIÓN NUEVOS EQUIPOS	DISPONIBILIDAD DELEGACIÓN	EXPERIENCIA	ESPACIO CARGO PROTEGIDO	TOTAL PUNTUACIÓN (MÁXIMA 20 PUNTOS)
	ANEKS3, S.L.	3,00	3,00	3,00	1,50	1,50	3,00	2,00	1,50	

- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LAS EMPRESAS:

LOTE - 1

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 1			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PLAN INTEGRAL	TOTAL PUNTUACIÓN
ANEKS3, S.L.	80,00	15,50	95,50

LOTE - 2

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 2			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	DEFIBRILADORES	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	34,56	20,00	54,56
ANEKS3, S.L.	80,00	20,00	100,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	42,24	20,00	62,24
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	16,44	0,00	16,44

LOTE - 3

RESUMEN TOTAL DE LA PUNTUACIÓN DE LOS DIFERENTES CRITERIOS PUNTUABLES LOTE - 3			
EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	ALUMNOS CURSOS	TOTAL PUNTUACIÓN
ALMAS INDUSTRIES B-SAFE, S.L.	0,00	0,00	0,00
ANEKS3, S.L.	80,00	20,00	100,00
CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L.	58,20	20,00	78,20
GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.	42,93	20,00	62,93
GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD, S.L.	62,66	20,00	82,66
GLOBALENCESAP, S.L.	31,36	20,00	51,36

Empresas en que no justifican adecuadamente la baja desproporcionada

Por tanto, a la vista de lo anterior, y a juicio del Técnico que suscribe, se propone la adjudicación del Concurso de PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DESFIBRILADORES EXISTENTES EN LAS INSTALACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y ADQUISICIÓN DE 3 NUEVOS DESFIBRILADORES (DESA)". EXP: 56/2021 DE CONTRATACIÓN Y 7.323/2021 DE GESTIONA.

LOTE - 1

A la empresa ANEKS3, S.L., conforme a la oferta presentada de 9.330´55 € I.V.A. NO INCLUIDO (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS, y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO I.V.A. no incluido).

LOTE - 2

A la empresa ANEKS3, S.L., conforme a la oferta presentada de 2.559´61 € I.V.A. NO INCLUIDO (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMO DE EUROS, I.V.A. no incluido). Y un desfibrilador (DESA) sin costo.

LOTE - 3

A la empresa ANEKS3, S.L., conforme a la oferta presentada de 8.307´20 € I.V.A. NO INCLUIDO (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS, Y VEINTE CÉNTIMOS DE EUROS, I.V.A. no incluido). Y un aumento de 4 alumnos sin costo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. [Redacted]

(Firma y fecha electrónica al dorso)

Visto el informe del Técnico Municipal la mesa propuso la siguiente lista de valoración:

LOTE I:

Orden: 1 ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 15,50
Total criterios CAF: 80,00
Total puntuación: 95,50

LOTE 2:

Orden: 1 ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 100,00
Total puntuación: 100,00
Orden: 2 CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS S.L. CIF: B65005498
Total criterios CJV: 00,00
Total criterios CAF: 62,24
Total puntuación: 62,24
Orden: 3 ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L. CIF: B86479078

Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 54,56
 Total puntuación: 54,56
 Orden: 4 GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L. CIF: B91281592
 Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 16,44
 Total puntuación: 16,44

LOTE 3:

Orden: 1 ANEKS3 S.L. CIF: B85649903 Propuesto para la adjudicación
 Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 100,00
 Total puntuación: 100,00
 Orden: 2 GESTIÓN DE LA FORMACIÓN Y LA SALUD S.L. CIF: B91281592
 Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 82,66
 Total puntuación: 82,66
 Orden: 3 CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS S.L. CIF: B65005498
 Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 78,20
 Total puntuación: 78,20
 Orden: 4 GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE S.L. CIF: B91944934
 Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 62,93
 Total puntuación: 62,93
 Orden: 5 GLOBAL ENCESAP S.L. CIF: B01775543
 Total criterios CJV: 00,00
 Total criterios CAF: 51,36
 Total puntuación: 51,36

Octavo.- A la vista del Informe Técnico de Valoración emitido, así como las mesas de contratación celebradas el 27 de enero de 2023, 17 de febrero de 2023, y 16 de marzo de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, en esta última, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación la exclusión de la oferta presentada por ALMAS INDUSTRIES B-SAFE S.L., al lote 3, por considerar que no ha justificado debidamente su oferta anormalmente baja, y la adjudicación del contrato del Servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores, y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos, (LOTE 1, 2 y 3) EXPEDIENTE 56/2021 (GEST 7323/2021), a la mercantil ANEKS3 S.L. CIF: B85649903, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

LOTE 1	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
LOTE 2	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN EQUIPO DESA	(SÍ)
LOTE 3	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN DE MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS.	4 alumnos extra

LOTE 1. IMPORTE OFERTADO: 9.330,55 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

LOTE 2. IMPORTE OFERTADO: 2.559,61 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

LOTE 3. IMPORTE OFERTADO: 8.307,20 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de marzo de 2023 y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva (5% del importe de adjudicación IVA excluido) por importe de LOTE 1: DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (218,74 €), LOTE 2: SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (63,99 €), LOTE 3: DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (207,68 €), encontrándose la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como fiscalización del Expediente por la Interventora Municipal, se propone lo siguiente:

Primero.- Adjudicar a la empresa ANEKS3 S.L. CIF: B85649903, el Lote 1, Lote 2, y Lote 3 del contrato de Servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores, y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 56/2021, EXPEDIENTE GESTIONA 7323/2021, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

LOTE 1	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %

LOTE 2	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN EQUIPO DESA	(SÍ)

LOTE 3	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN DE MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS.	4 alumnos extra

LOTE 1. IMPORTE OFERTADO: 9.330,55 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

LOTE 2. IMPORTE OFERTADO: 2.559,61 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

LOTE 3. IMPORTE OFERTADO: 8.307,20 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la

adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

Primero.- Adjudicar a la empresa ANEKS3 S.L. CIF: B85649903, el Lote 1, Lote 2, y Lote 3 del contrato de Servicio de mantenimiento de los desfibriladores existentes en las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, adquisición de 3 nuevos desfibriladores, y formación y acreditación del personal para la utilización de los equipos, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 56/2021, EXPEDIENTE GESTIONA 7323/2021, al ser la mejor oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

LOTE 1	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %

LOTE 2	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN EQUIPO DESA	(SÍ)

LOTE 3	
INDICAR PORCENTAJE DE BAJA %	41 %
APORTACIÓN DE MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS.	4 alumnos extra

LOTE 1. IMPORTE OFERTADO: 9.330,55 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS).

LOTE 2. IMPORTE OFERTADO: 2.559,61 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS).

LOTE 3. IMPORTE OFERTADO: 8.307,20 € IVA NO INCLUIDO/4 ANUALIDADES (OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS).

Segundo.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo.

Tercero.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, como mínimo, quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

Cuarto.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez remitida la notificación de la adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación enviarán el documento contractual a través de medios electrónicos para firma electrónica del mismo.

En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiese constituido.

Quinto.- Será responsable del Contrato, el redactor del pliego de prescripciones técnicas o en quien este delegue, salvo que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, nombre otro Responsable del Contrato distinto.

"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de licitadores (vía Plataforma de Contratación del Sector Público), así como a los servicios técnicos y económicos municipales del Ayuntamiento de Almuñécar.

11º.- Expediente 6221/2023; Tramitación de subvención para mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, siguiente:

"Dº. Juan Francisco Robles Rivas - Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

INFORMA

Según Extracto de la Resolución de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2023, las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a

municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil.

Se subvencionarán los siguientes conceptos relacionados con el mantenimiento de las Agrupaciones de Protección Civil:

1. La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de accidentes y enfermedad y Responsabilidad Civil, conforme a lo establecido en el artículo 15.a) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre (Línea 1).

2. Los gastos de formación de las personas integrantes de las Agrupaciones. (Línea 1).

3. La adquisición de uniformidad del voluntariado de protección civil y material menor complementario de intervención y protección personal (Línea 1).

4. Material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito del apoyo operativo (Línea 2).

5. Material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito de la prevención (Línea 2).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzando el 30 de mayo de 2023 y concluye el 19 de junio de 2023."

Vista la documentación obrante en el expediente y examinada la propuesta anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO. Iniciar la tramitación de la subvención para su solicitud por el órgano competente.

SEGUNDO. Dar traslado a Intervención del presente acuerdo.

12°.- Expediente 5719/2023; Inscripción de la asociación CD SEAPOWEROVER APNEA COSTA TROPICAL en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

Se da cuenta del escrito presentado por Don XXXX con D.N.I XXXX, en representación de CD SEAPOWEROVER APNEA COSTA TROPICAL, solicitando la inscripción de dicha asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, acompañando los datos que señala el art. 236.4 del ROF.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Acceder a lo solicitado inscribiendo la Asociación de referencia en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, con el **número 231** señalándole que de conformidad con el art. 236 del mencionado Reglamento, las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al mencionado Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzcan, que el presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año, y que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

13°.- Expediente 9207/2022; Transmisión de licencia de taxis nº 10 a instancia de XXXX.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Transportes de fecha 14.03.2023, siguiente:

"Vista instancia con número de registro de entrada 2022-E-RE-10277 y fecha 04/11/2022 presentada por D. XXXX, con D.N.I. XXXX, titular de la licencia de auto-turismo núm. 10 de Almuñécar, a la que tiene adscrito el vehículo Ford Custom matrícula XXXX, solicitando autorización para llevar a cabo la transmisión de dicha licencia a favor de D^a. XXXX, DNI XXXX.

Vistos los artículos 15 y 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, por el que se aprueba al Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros.

Visto informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 20/02/2023, sobre no existencia de expediente sancionador en materia de transportes con sanción pendiente de pago que se haya tramitado contra el solicitante.

Visto que se ha aportado la documentación referida en el art. 27 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero. Visto que conforme al artículo 15 del Decreto 35/2012 de 21 de febrero, se ha fijado el precio de la operación en 70.000€."

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria el 6 de agosto de 2015, resolviendo favorablemente la solicitud de aumento a ocho plazas (siete más una del conductor) para la plaza de la que es titular Don XXXX en Almuñécar, siempre y cuando una de las plazas sea para minusválidos y se trate de un vehículo accesible, cumpliendo con las exigencias previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 15 de marzo de 2023, y examinada la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de auto-turismo núm. 10 de ocho plazas (siete mas el conductor) de su actual titular D. XXXX a favor de D^a. XXXX.

Las características reseñadas en la Inspección Técnica del Vehículo adscrito son:

- Vehículo dotado de 8 plazas
- Instalación conjunto funcional "PMRT" de marca EFAMOA con ref de componentes según tabla contenida en la resolución del Ministerio de Industria Energía y Turismo con nº de CONJUNTO FUNCIONAL: CF01,.XXXX Rev 01, compuesto por:
 - Acondicionamiento de la parte posterior del Vehículo para ubicar una persona en silla de ruedas (PMR.)
 - Instalación sistema de retención de silla de rueda y su ocupante marca DAHL REF 4X 500900 (fijación suelo superficial) +2 x 501536 (anclajes silla ruedas delantero) +2x 501534(anclajes silla ruedas trasero) +500984 +501323(anclaje ocupante).
 - Modificación del techo del vehículo elevando su altura interior.
 - Adaptación según especificaciones realizadas por EFAMOA para el revestimiento interior de techo rebajado, referencia RTC; MOM (TARA +75kg) 2312 kg;
 - N° Plazas finales 8 plazas o 6 plazas + 1 plaza para PMR en silla de ruedas.

- Clasificación XXXX taxi ITV XXXX.

Segundo.- Que conforme lo dispuesto en el art. 15.8 del Decreto 35/2012 de 2012, la nueva titular deberá solicitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, autorización de Transporte Interurbano.

Tercero.- Que por la nueva titular se proceda al pago de las tasas correspondientes, de conformidad con la ordenanza fiscal en vigor, así como a comunicar, por escrito, al Ayuntamiento, el momento en que comience a prestar el servicio, lo cual, deberá llevar a cabo en un plazo no superior a tres meses.

14°.- Ruegos y preguntas.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el orden del día.

Urgencia 1°.- Expediente 5201/2022;

Conforme a lo previsto en el Convenio entre la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y el Ayuntamiento de Almuñécar para la ejecución del proyecto: "Servicio de balizamiento y señalización de playas 2022", se solicita a la Mancomunidad de municipios, que ante el inicio de la temporada estival de playas, proceda a la mayor brevedad posible a realizar aquellos trabajos necesarios para el buen uso y disfrute de las mismas.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.

El Alcalde,

La Secretaria Accidental,